

Congreso de la Ciudad de México, a 25 de marzo del 2021

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita, **Diputada Ana Cristina Hernández Trejo**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100, 101, 212 fracción VII, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A EFECTO QUE SE REGULARICE EL USO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 68, COLONIA PROVIDENCIA EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO**; al tenor de lo siguientes:

ANTECEDENTES

La Comisión Federal de Electricidad (CFE), es una empresa pública sin fines de lucro, de carácter social, que ofrece el servicio público de energía eléctrica, servicio fundamental para el desarrollo de una nación. Es una Empresa Productiva del Estado, cuyo objetivo principal es el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, según lo define la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.¹

Por lo anterior, la empresa CFE, al ser responsable de las operaciones y el servicio de electricidad en México, debe establecer contratos con los particulares a fin de contribuir en el desarrollo nacional.

¹ <https://www.cfe.mx/nuestraempresa/pages/queeslacfe.aspx>



La energía eléctrica debe de proporcionarse a los ciudadanos para poder realizar distintas actividades diarias, como conservación de alimentos y medicamentos, acceso a telecomunicaciones, entre otros.

Por lo cual, el acceso a la energía es fundamental para poder acceder a otros derechos como lo es la educación, la alimentación, el trabajo, la recreación y esparcimiento, la salud, entre otros.

Por parte, comentar que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, es un Organismo Público Descentralizado creado para atender la necesidad de vivienda de la población residente de esta Ciudad, realizando programas enfocados principalmente en el sector de bajos recursos económicos, a través del otorgamiento de créditos de interés social para vivienda digna y sustentable.

En ese sentido el Instituto de Vivienda, contribuyó en la realización del derecho humano básico a la vivienda en los habitantes de la Alcaldía de Azcapotzalco, particularmente, en la colonia Providencia calle de Francisco I. Madero número 68, donde hace más de dos años se hizo entrega de los departamentos de este inmueble.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Los habitantes del inmueble ubicado en la calle de Francisco I. Madero número 68, en la colonia Providencia de la demarcación Azcapotzalco, solicitaron ante esta representación, que se intervenga ante la Comisión Federal de Electricidad y el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a efecto que se regularice el consumo de la energía eléctrica, ya que a la fecha no se tiene contrato con la Comisión Federal de Electricidad.

De manera irregular hicieron una conexión de toma de energía al poste del alumbrado público de la calle Francisco I. Madero, con cables que se desconoce si tienen los estándares y especificaciones necesarias para suministrar energía de manera segura y eficiente a todos los departamentos del inmueble.



Además, se hace mención que en un recorrido en la colonia, se pudo apreciar que los cables fueron colocados en la puerta de entrada del edificio, situación que pone en riesgo contante a sus habitantes, ya que todos los días y a toda hora pasan bajo estos cables a una distancia menor a dos metros.

Es importante señalar que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, fue el organismo que entregó los departamentos sin energía eléctrica y que a la fecha la Comisión Federal de Electricidad no ha acudido a realizar la instalación pertinente, pese a las múltiples solicitudes.

A continuación, se presenta evidencia fotográfica donde se puede apreciar la problemática planteada:





CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de conformidad al artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

SEGUNDO. - De conformidad los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

TERCERO. - Que esta Proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento en el artículos 13 fracción XV de la Ley Orgánica Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; 100 y 101 de su Reglamento.

CUARTO. - De conformidad con el artículo 27 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, que enuncia lo siguiente:

Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.

QUINTO. - De conformidad con el artículo 6 de la la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, que enuncia lo siguiente:

La Comisión Federal de Electricidad podrá realizar las actividades, operaciones o servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto por sí misma; con apoyo de sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, o mediante la celebración de contratos, convenios, alianzas o asociaciones o cualquier acto jurídico, con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional, todo ello en términos de lo señalado en esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTO. - De conformidad con el artículo 7 de la la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, que enuncia lo siguiente:





Diputada por Azcapotzalco



I LEGISLATURA

Para cumplir con su objeto, la Comisión Federal de Electricidad podrá celebrar con el Gobierno Federal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales de obligaciones contraídas por sí o por sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, con sujeción a las disposiciones legales aplicables. La Comisión Federal de Electricidad estará facultada para realizar las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto. Los contratos y, en general, todos los actos jurídicos que celebre la Comisión Federal de Electricidad para el cumplimiento de su objeto, podrán incluir cualquiera de los términos permitidos por la legislación mercantil y común y deberán cumplir con la regulación aplicable en las materias que corresponda.

SÉPTIMO. - De conformidad con el artículo 8 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, que enuncia lo siguiente:

Para cumplir con su objeto, la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias podrán celebrar contratos con particulares bajo esquemas que les generen una mayor productividad y rentabilidad, incluyendo modalidades que les permitan asociarse y/o compartir costos, gastos, inversiones, riesgos y demás aspectos de las actividades de los que sea titular, conforme a las disposiciones que al efecto emitan sus Consejos de Administración.

OCTAVO. - De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, que enuncia lo siguiente:

El Instituto deberá promover la producción social del hábitat, para el mejoramiento ambiental, con un enfoque sustentable del espacio público, el uso de suelo, infraestructura, servicios, equipamientos básicos y vivienda; en coordinación con las personas físicas o morales, productores sociales, instituciones académicas, organizaciones sociales o civiles, sin fines de lucro, que puedan utilizar sus recursos, asistencia técnica, financiamiento y trabajo, para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de las y los habitantes de las unidades habitacionales de interés social y popular, a través del impulso del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial, entre otros.

RESOLUTIVO DE LA PROPUESTA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la Proposición con Punto de Acuerdo con el siguiente resolutivo:



ÚNICO: SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A EFECTO QUE SE REGULARICE EL USO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 68, COLONIA PROVIDENCIA EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:



5EF335D7EE42444...

DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO



ANA
HERNÁNDEZ
LA VOZ DE AZCAPOTZALCO EN EL CONGRESO